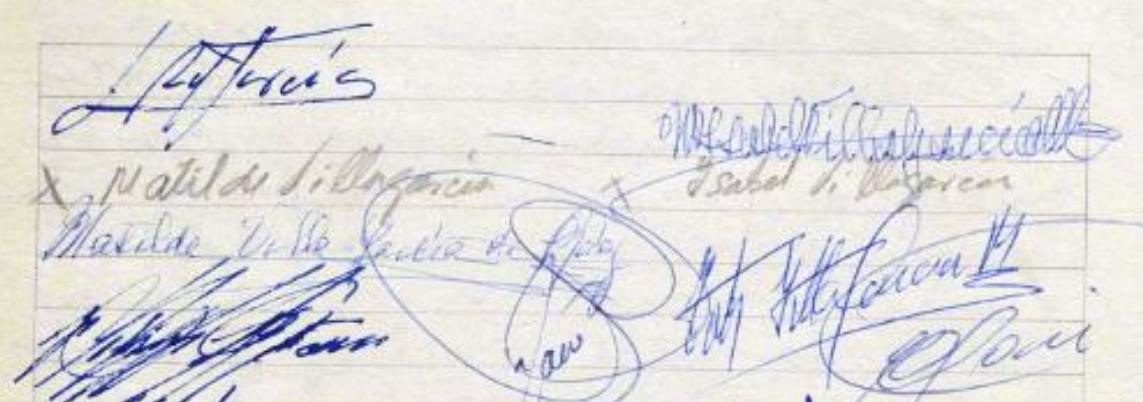




Número: cinco setenta y cuatro
 Títulos Supletorios
 Don Alejandro Orestes Batay
 con el Ministerio Fiscal y otros

En Ica, a diez de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, yo César A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia en cumplimiento del mandato judicial protocolice en folios veintiocho, el expediente seguido por Don Alejandro Orestes Batay con el Ministerio Fiscal y otros sobre Títulos Supletorios, ante el juez doctor Salvador Chuecas Guerrero y Actuario Antonio Quevada Bautista, su fecha tres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el que queda agregado con el número cuatro, de todo lo que doy fe.

En Ica, a diez de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electa



Expediente
 Sobre de Alejandro
 Batay, en 26.5.79
 Gas. fe.
 Expte. 76
 Not. 10
 8-7-79, 14 F



08946580

setecientos dieciséis

Expedi J.º
Testimonio a
solicitud de
Pablo Castillo
en 6 de junio
1979, day 6º

Número: ciento setenta y cinco

Compra Venta

Don: Antonio Dantes Castillo y Ep.
y Don: Pablo Castillo Alvarez

al número cuatro
millones seiscientos veinticinco mil setecientos
quince, con la constancia
de suplico i con libreta

Expedi 2º
en 1º y 2º de
junio, a las
15-11-07 207

Tributaria número seis millones trescientos veintiseis mil novecientos cincuenta y los testigos señores don Luis Linares Escobar y don Alfredo Peña Guerrero que reúnen los requisitos de la Ley a fin de setecientos quince vuelto del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al hecho en unode mil novecientos setenta y nueve. Mil novecientos sesenta y nueve comparecen: don Antonio Dantes Castillo Peña, peruano, natural de Guadalupe, vecino de Annabales, de tránsito en esta ciudad, agricultor, con libreta electoral número: no presenta libreta electoral por ser mayor de sesenta años i con libreta tributaria número 6 setecientos quince mil ciento noventa y cinco (con libreta) casado con doña Angélica Alvarez Muñoz, quien también comparece, peruana, natural i vecina de Annabales, de tránsito en esta ciudad, de quehaceres de su casa, con libreta electoral número: no presenta libreta electoral por ser mayor de sesenta años de edad i con libreta Tributaria número 6 ochocientos cincuenta y siete mil setenta y seis. i don Pablo Castillo Alvarez, peruano, natural i de tránsito en esta ciudad vecino de Moquegua Guardia Civil, casado con doña Ulises Rosales Barón, con carnet de identificación número cincuenta

ochentisiete mil ciento ochenta y cuatro libras y media
 sea número 176 seiscientos noventa y siete
 cientos cincuenta y dos. Los comparecientes de ambos
 sexos, proceden por su propio derecho, hábiles
 para contratar e inteligentes en el idioma casta-
 llano a quienes conozco así como a los testigos
 instrumentales de que doy fe como de haber cum-
 plido con lo que disponen los artículos treintiseis al
 cuarentinero de la Ley del notariado y me entregan
 con una minuta firmada de compra-venta, para
 que su contenido eleve a Escritura Pública la que
 señalada con el número ciento cincuenta y dos, que
 sea agregada al legajo respectivo de minutas,
 cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: nú-
 mero ciento noventa. Número ciento cincuenta y dos.
 Señor Notario. Extienda usted una escritura en
 estos términos. Primero. Don Antonio Bustos
 Castillo deña y esposa Doña Angela Alvarez
 Muñoz, son propietarios del predio rural que
 llaman "Anabales", ubicado en el fundo Anabales,
 comprensión del distrito de Subtayanilla, de la
 Provincia e Departamento de Ica, que limita
 por el Norte, con la propiedad de Nicas Medina;
 por el Sur, con la propiedad de Yolanda
 Castillo; por el Este con la propiedad de Juan
 Alvarez; y por el Oeste, calle sin nombre y tiene
 una extensión de cero Has mil quinientos me-
 tros cuadrados. Dite inmueble lo hubieron en
 compra a Doña Tomasa Muñoz Niza de
 Alvarez, por escritura pública de compra de



08961125

setecientos dieciséis

717

de mil novecientos cuarenta y cuatro,
 celebrada ante el notario Luis E. Barboza,
 Seguido Don Antonio Orestes Castillo Peña y esposa
 María Angila Alvarez Muñoz, vende el inmueble des-
 crito en la cláusula anterior, en favor de don Pablo
 Castillo Alvarez, por el precio de cinco mil soles, los
 que declaran los vendedores tener recibidos a su entera
 satisfacción del comprador desde momentos antes de
 haber firmado la presente minuta. Por tanto, los ven-
 dores declaran que son dueños absolutos de la totalidad
 e integridad del inmueble dentro de sus linderos extingui-
 do el precio es el que verdaderamente le corresponde
 y es por eso que proceden a venderlo. Quanto, los con-
 tratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre
 ellos y es el que también realmente le corresponde y es por
 eso que proceden a venderlo. Quanto, los contratantes
 declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es
 el que también realmente le corresponde al inmueble que
 es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua
 y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pu-
 dieran resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus
 entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, censos, y con
 todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse
 nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre el
 inmueble que venden no pesa ningún gravamen,
 ni medida judicial, ni extrajudicial, que le limite
 o restrinja el derecho de libre disposición encuentran-
 dose completamente libre y que es conforme pasar
 a poder del comprador inmediatamente como queda
 firmada la escritura, obligándose en todo caso a la evicción.

saneamiento conforme a ley - Quinto. Declaran
 que han cumplido en obedecer la Declaración
 Jurada de Auto-Avaluio, en fecha diecinueve
 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho
 recepcionada en el Concejo Provincial de Cca.
 con una area de cerca mas mil quinientos sesenta
 tres cuadrados, valorizado en cuatro mil ochocientos
 soles Dno i se encuentra al dia en el
 pago del Impuesto al Patrimonio Predial no
 Contributivo. Sexto. Los gastos que ocasiona la presente minu-
 ta a devolverse a escritores publicos como son palabras i otros
 val conforme a ley i los derechos de escritura por cuenta
 del comprador. - Ademas. El domicilio de los vendedores
 esta fijado en Arequipa, del distrito de Subtanya-
 da, de esta provincia, i del comprador en Calle
 Parapaca numero quinientos veinticinco. - Mo-
 quegua. Octavo. Ambos contratantes decla-
 ran que aceptan todas i cada una de
 las cláusulas de la presente Minuta. Y ca,
 cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.
 Cesar Sanchez Banchi. Arropado. Registro. Cuatrocientos setenta y
 ocho. Antonio Borda Castillo Paria. Angel Suarez Nuñez. Pablo Quisti-
 llo Alvarez. - Pase a contribuciones por el pase previo por ser
 renta de padres a hijos. - Cca. Veintinueve de Febrero de mil nove-
 cientos veintinueve. - Sánchez Cordero. - Cca. Cinco de mil
 novecientos veintinueve. - El Alcalde de Transacciones de Bienes
 a Título Oneroso para el pase correspondiente. Manuel R. Rodri-
 guez Arana. - Dirección General de Contribuciones. - Oficina
 Municipal de Cca. - Reg. Numero cero cuarenta y veinti-
 nueve. - Conéctase pase previo a la presente Minuta de com-



08961127 setecientos dieciocho 718

pro. terta, entre parientes en línea recta primer grado de su estoraga don Antonio Orestes Castillo Peña y esposa, Doña Susela Álvarez, y una a favor de don Pablo Castillo Álvarez de una predio plástico Anabala, cuyos caracteres y valor se detallan en el contenido de este documento y habiéndose cumplido con lo que prescribe en el artículo catorce de la ley quince mil doscientos veinticinco y Artículo primero del Decreto Supremo ciento sesentinueve. Es, por de el señor Notario dejar la presente a Escritura Pública, haciendo saber a los interesados que el fisco se reserva el derecho de efectuar una posterior fiscalización en concordancia con el artículo quinto de la ley ochomil quinientos cuarentiocho y Artículo setentinueve y ochentio del Código Civil Notario. Manuel E. Rodríguez Arana - Jefe Departamental Luis M. Ros. Patri. - Anabala. La presente minuta está afectada al pago del pte Sup. Alcalala. Trescientos Soles. - Adicional Trecentos Soles. Total seiscientos Soles. No. 15, cinco de febrero de mil novecientos setentinueve. Banco de la Nación. Supuesto a las transferencias. Foto de identificación del Subjeto. Libreta tributaria número 4 setecientos quince mil ciento noventa y ocho Castillo Peña Fulvio Orestes. Don. elio, Pes. Subtanyalla. Anabala sin ninguna foto. Relativos al otro Contratantes: Libreta tributaria seis millones novecientos veintisiete mil cincuentidos. Castillo Álvarez Pablo, Ponielio Moquegua. Provincia Moquegua. Distrito Moquegua, Tarapacá número ciento veinticinco. Foto relativa al contrato. compra-venta. cinco. Los setentinueve. Anabala. Sin puesto. Alcalala de Enajenaciones, Trescientos Soles. No. Adicional Alcalala. Trecentos Soles. No. Total seis

ciento sesenta y ocho. Observaciones: Escritura de Compra-
venta que hace don Antonio Orestes Castillo Teja y Espora
Angel Huan Ming, a favor de Pablo Castillo Huatuz, por
el precio de cinco mil sesenta y ocho. Fecha de pago: veintidos de
febrero de mil novecientos setenta y nueve. Firma del Contrahien-
te: don Antonio Orestes Castillo Teja y Espora. Su sello i huella cada el recibidor nuevo
uno. Su sello i huella del cumplimiento de pago: directo. Su sello i huella cada
don Antonio Orestes Teja. Su sello de declaración jurada i liquidación de los
Impuestos sobre Transmisiones de Bienes a Estado Nuevo.
Datos Relativos a los contratantes: Antonio Orestes Castillo Teja do,
nacimiento: Amabales, distrito de Subtanyalla, Yca., libreta tributaria K. Reten-
tos quince mil ciento noventa y ocho. Angel Huan Ming, lib. Tributaria
N. Cero cero mil ciento cuarenta y cinco. Comprador: Pablo Castillo Hu-
atuz. Calle Yampochi quinientos veinticinco. Marquesa, libreta Tribu-
taria N. seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta. Compra: cinco
cientos sesenta y ocho. Ubicación del Bien: fundo Amabales, cumplimiento del
distrito de Subtanyalla, Inscripción, Departamento de Yca. Precio: cinco mil sesenta
y ocho. Determinación de la materia sujeta a liquidación de los impuestos, materia
sujección: cinco mil sesenta y ocho. Precio: cinco mil sesenta y ocho. Adicional de Haba-
la: materia sujeta. Precio: cinco mil sesenta y ocho. Impuestos: trescientos
sesenta y ocho. Total General: seiscientos sesenta y ocho. Observaciones: La día de mayo de mil
novecientos setenta y nueve. Conclusión: Instruidos los Jueces
del contenido de esta escritura de Compra-venta, por
la escritura que de toda ella les dice, en presencia de
los testigos, al principio citados, se afirmaron i
ratificaron en su contenido i la firmanon junto
con los testigos, de todo lo que doy fe.

TESTIMONIO



08692961

setecientos diecinueve 19

Castillo

Angela Alvarez

Alfredo Peña Domínguez

Expedi' Partes en
14. 5. 79. Hoy fe-
Expedi' 1/2 tes-
timonio, a se-
licitud de
Daniel Massa,
en 18 mayo
1949, day 20
Expedi' 2 do testimonio
a Policia de Hombres
y por carea
en 26-10-73
day 20

Número: ciento setentiseis
Constitución de Sociedad
Don: Daniel Massa Sanchez y
Don Zacarias Llovera Mont
Notario Público, de esta provincia, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos
veintinueve mil setecientos quince, con la con-
dancia de supragio y con libreta tributaria
número seis millones trescientos cuarenti-
seis mil novecientos cincuenta y los testigos
señores don Manuel Vergara Silva y don Leonor
Chinarro Ramos, que reúnen los requi-
sitos de ley a fojas setecientos diecinueve
del Registro de Escrituras Públicas co-
rrespondientes al tomo en curso de mil
novecientos setentinueve. Mil novecien-
tos ochenta comparecieron: don José
Daniel Massa Sanchez, peruano, natural
de Cañete, vecino de esta ciudad, contador

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 445

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 174 DE: TITULOS SUPLETORIOS; DE FECHA: 10 DE MAYO DE 1,979; QUE OTORGA: DON ALEJANDRO ORESTES TATAJE; CON EL: MINISTERIO FISCAL Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 715 VUELTA AL FOLIO N° 719, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PABLO CESAR CASTILLO REVOLLAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 04433176. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 547 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 194162, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL